

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1554307

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1056302693 y la tarjeta de abogado (a) No. 281499

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	24341267
NOMBRES	PAULA ANDREA
APELLIDOS	CASTRO MORALES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2020	31/12/2999	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales, 11 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Juanita Valencia C.

JMVC.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintidos (2022)

PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CERROS- BLOQUE C P H
DEMANDADA	PAULA ANDREA CASTRO
RADICADO	170014003001 2022 00650 00

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a los preceptuado en los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CERROS- BLOQUE C P H en contra de PAULA ANDREA CASTRO por las sumas de dinero indicadas en la segunda columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de administración causadas:

CUOTA ADMINISTRACIÓN	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA INICIO INTERESES DE MORA
Julio 2021	\$41.000	10 Jul 2021	11 Jul 2021
Agosto 2021	\$41.000	10 Ago 2021	11 Ago 2021
Septiembre 2021	\$41.000	10 Sep 2021	11 Sep 2021
Octubre 2021	\$41.000	10 Oct 2021	11 Oct 2021
Noviembre 2021	\$41.000	10 Nov 2021	11 Nov 2021
Diciembre 2021	\$41.000	10 Dic 2021	11 Dic 2021
Enero 2022	\$41.000	10 Ene 2022	11 Ene 2022
Febrero 2022	\$41.000	10 Feb 2022	11 Feb 2022
Marzo 2022	\$41.000	10 Mar 2022	11 Mar 2022
Abril 2022	\$62.000	10 Abr 2022	11 Abr 2022
Mayo 2022	\$62.000	10 May 2022	11 May 2022
Junio 2022	\$62.000	10 Jun 2022	11 Jun 2022
Julio 2022	\$62.000	10 Jul 2022	11 Jul 2022
Agosto 2022	\$62.000	10 Ago 2022	11 Ago 2022

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración ordinarias vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Certificado expedido por el administrador) los cuales deberán ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí demandada, se Ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica, así como quien es el empleador de la demandada PAULA ANDREA CASTRO (C.C 24.341.267) que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO portador de la tarjeta profesional N° 281.499 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente la comunidad demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 176 fijado el 18 de octubre de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ac0f923a9ced7c936af05e432dfd7d9abae367cea56989f13a2289d2488bb**

Documento generado en 14/10/2022 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>